

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 175 -2022-MDCH-A

Chocope, 09 JUN 2022

VISTO: El Informe Legal N° 090-2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 18 del artículo 20 de la Ley N° 27972, prevé que una de las atribuciones del Alcalde, es la de autorizar licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Ley N° 26864, se regula las Elecciones Municipales en nuestro país. El artículo 8 de la citada norma regula los impedimentos para postular a cargos de elección popular en el nivel municipal. El numeral 8.1., inciso e) prevé que no pueden postular los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección...”;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2022;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 175 -2022-MDCH-A

Que, el numeral 1.14 del texto normativo antes citado en el considerando precedente prescribe lo siguiente: "...El literal e) del numeral 8.1. de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección...";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1351-2022 de fecha 02.06.2022, don Rolando Rafael Luján Meléndez, en su condición de personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Chocope, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa, recurre a esta Comuna solicitando licencia sin goce de haber por el lapso de treinta días calendarios, en razón de que decidido postular y participar en las Elecciones Municipales del presente 2022, para el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Ascope; amparándose en el literal e) del numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 26864: Ley de Elecciones Municipales; licencia que debe ser concedida a partir del 02 de septiembre del presente año;

Que, mediante el Informe Legal del Visto, el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope, se pronuncia por la procedencia de la petición administrativa antes mencionada, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en el Informe Legal referido;

Que, de la lectura y análisis de las normas mencionadas, se puede determinar que los trabajadores y funcionarios de las Municipalidades si pretenden postular a cargos de elección popular municipal, en las próximas elecciones municipales para el periodo 2023 - 2026, están en la obligación de presentar sus solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones, hasta el día 14 de junio del mismo año. En caso contrario, sino lo hicieran se encontrarían impedidos de postular;

Que, del texto de la petición administrativa promovida por el servidor Rolando Rafael Luján Meléndez, se puede advertir que esta se ha solicitado dentro del plazo de ley; es decir antes del 14 de junio del presente año; siendo por tanto procedente su petición; no sin antes mencionar que la licencia solicitada deberá empezar a regir a partir del día 02 de setiembre del presente año;


Que, consecuentemente se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de oficializar la decisión administrativa a adoptar en cuanto a lo solicitado por el servidor municipal antes mencionada en los considerandos precedentes de la presente resolución administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 175 -2022-MDCH-A

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO .- OTORGAR Licencia sin goce de haber al servidor municipal don Rolando Rafael Luján Meléndez, por el lapso de 30 días calendarios contados a partir del 02 de septiembre al 01 de octubre del presente año 2022; teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la Sub – Gerencia de Personal de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución administrativa.



ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaría General a que proceda a notificar el presente acto administrativo de conformidad con las pautas previstas en el TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHOCOPÉ
LIC. CARLOS ALBERTO MONCADA
ALCALDE

